Comisión de Regulación de Energía y Gas

ANEXO CONTRATO

1. OBJETO

Contratar la prestación de servicios para desarrollar las actividades contempladas en el plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2022.

2. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales y presupuestales el valor de la presente contratación se fija en la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($118.026.635) m/cte, incluido IVA**, Este valor se pagará mensualmente en forma proporcional al servicio prestado, previo recibo a satisfacción y visto bueno del servicio por parte del supervisor del contrato.

Para los pagos deberán presentar facturas en las oficinas de la CREG indicando el número de la contratación correspondiente, con los documentos que acrediten el pago de aportes al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

OPORTUNIDAD DEL PAGO: los pagos a que se refiere el presente contrato, se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista presente la factura anexando recibido a satisfacción debidamente avalado por el supervisor del contrato. De todas formas, el pago estará sujeto a la disponibilidad del programa anual de caja “PAC”.

DESCUENTOS: la CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, u otros en caso de surgir nuevas disposiciones en materia de contratación.

ABONOS: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura o cuenta de cobro radicada en las oficinas de la CREG

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual es hasta el treinta (30) de noviembre de 2022 previo el cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización.

4. DATOS FINANCIEROS

Para efectos de abonos directos de pagos en cuenta de ahorro o cuenta corriente y en cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecida por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado (SIIF), se tendrá en cuenta la información reportada por el contratista en el sistema SECOP II

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: el valor que la CREG se compromete a pagar al contratista se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la CREG, para la vigencia fiscal 2022, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal No.8022 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista se obliga a dar como mínimo el siguiente alcance al contrato:

 Los elementos estructurales a desarrollar en la presente contratación se desagregan en las actividades que se detallan en el Anexo 1 “Condiciones y especificaciones técnicas”. Así mismo, para la ejecución de las actividades deberá tener en cuenta:

 Las cantidades establecidas en el anexo de especificaciones técnicas son aproximadas. La CREG se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de participantes en cada una de las actividades.

 El contratista deberá presentar a consideración de la CREG, tres (3) opciones de lugares para realizar las actividades objeto del contrato que puedan adelantarse de forma presencial. Los lugares deben ser concertados quince (15) días hábiles antes de la fecha estimada de realización de la respectiva actividad, según cronograma, previa aprobación del supervisor del contrato.

 El contratista garantizará el cumplimiento de las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicios de transporte en cumplimiento con la normatividad vigente aplicable al transporte de pasajeros, así mismo deberá contar con los seguros obligatorios según la requeridos por la normativa aplicable, por lo cual la CREG podrá verificar

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

en cualquier momento la documentación de los vehículos y de los conductores. En caso de incumplimiento se deberá cambiar el vehículo por otro de iguales o mejores condiciones, y de forma inmediata para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

El contratista debe verificar el estricto cumplimiento de protocolos de bioseguridad en el proceso de despacho y entrega de alimentos o elementos. Así mismo, las personas responsables por la entrega de los domicilios deben cumplir con las medidas de bioseguridad

3. Son obligaciones específicas del contratista:

- Realizar las actividades contenidas en el anexo técnico de acuerdo con el cronograma que para tal fin entregue el(la) supervisor(a).
- Mantener los precios establecidos en la propuesta económica durante toda la vigencia del contrato cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico, garantizando los recursos físicos, humanos y técnicos necesarios para a adecuada prestación del servicio sin que esto genere costos adicionales.
- Prestar el apoyo logístico, asistencial y operacional que se requiera para la organización y ejecución de las actividades contempladas en el anexo técnico.
- Proporcionar un ejecutivo de cuenta y personal de enlace para atender de forma adecuada la prestación de los servicios.
- Garantizar la infraestructura física y tecnológica requerida para la ejecución de las actividades planteadas en el anexo técnico.
- En caso de requerirse la modificación de alguna actividad, ésta podrá replantearse, para lo cual deberá presentarse con la debida antelación la respectiva cotización sin que ello afecte el valor final del contrato y previo acuerdo de las partes.
- Adelantar las reuniones de preparación y evaluación de las actividades, en el momento que sean solicitadas por el supervisor.
- Suministrar los alimentos cumpliendo con las normas sanitarias de manejo, preparación conservación y servicio.
- Entregar al supervisor un informe de cada actividad ejecutada que debe incluir la descripción de la actividad, número de participantes y resultados de encuesta de satisfacción.
- Realizar las actividades en instalaciones seguras y debidamente equipadas según la necesidad de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico y la propuesta presentada proporcionando el transporte cuando sea necesario.
- Atender solicitudes del supervisor relacionadas con la ejecución y evaluación de cada una de las actividades.
- Atender y dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad necesarios para el desarrollo del objeto contractual frente a las actividades que lo requieran.
- Cumplir con la normatividad aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lo referente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales. Dicho cumplimiento será objeto de verificación por parte de la CREG a partir del inicio del contrato.
- Guardar la reserva, confidencialidad y disponibilidad de toda la información de propiedad de la CREG, a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato.
- Garantizar la ley de protección de datos personales para toda la información suministrada para el desarrollo de las actividades del contrato.

4. El contratista se compromete con la CREG a realizar los trabajos en los tiempos establecidos previamente con el Supervisor del contrato.

5. El contratista se compromete a cumplir de manera integral con la propuesta de servicios presentada a la CREG.

6. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, enmarcada en el decreto 1072 de 2015, y otras aplicables, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS CREG.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamiento que puedan presentarse durante la ejecución del presente contrato.

8. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato, la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG”, se obliga a:

10. Pagar al contratista el valor en la oportunidad y forma aquí establecida.

11. Supervisar el desarrollo del mismo, para lo cual nombrará a una persona natural que se encargue de dicha tarea.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

3. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACION CONFIDENCIAL. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. ". 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el contratista y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del contratista y con destino a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", del manejo que sobre la INFORMACION CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista o en violación de lo previsto en ésta cláusula. 5. Expresamente se obliga el contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en ésta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del contratista para la ejecución de este contrato.

NOTA: El compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACION CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG".

NOTA: el contratista se obliga a cumplir las políticas, subpolíticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proveedor, éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

4. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente contratación estará a cargo del responsable de un funcionario de la Subdirección Administrativa y Financiera de la CREG. En desarrollo de lo anterior, el supervisor y quienes lo apoyen cumplirán en especial lo establecido para efectos de supervisión en la Resolución No. 243 de 2017.

5. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio prestado, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y un (1) año más.
- Salarios y Prestaciones Sociales, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía será aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG" cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 23/82, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG en razón de los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato. El contratista en virtud del presente acuerdo transfiere a la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 23 de 1982.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la aceptación del contrato a través del SECOP II, el contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.

8. LEGISLACIÓN APLICABLE

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

El contrato rige por la Ley 143 de 1994, Decreto 2461 de 1999 y demás normas concordantes, igualmente se considera incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la ley para los contratos de derecho privado.

14. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

1. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) al contratista. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.
2. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 1. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el contratista deberá pagar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

15. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

16. CESIÓN

El contratista no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG.

17. OBSERVACIONES

- El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el servicio de suministro fue prestado satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales.
- Las partes podrán modificar, ampliar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato.
- La aprobación de la presente contratación se llevó a cabo en el Comité de Compras.
- Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

18. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG”, 2) La constancia de que El contratista se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.